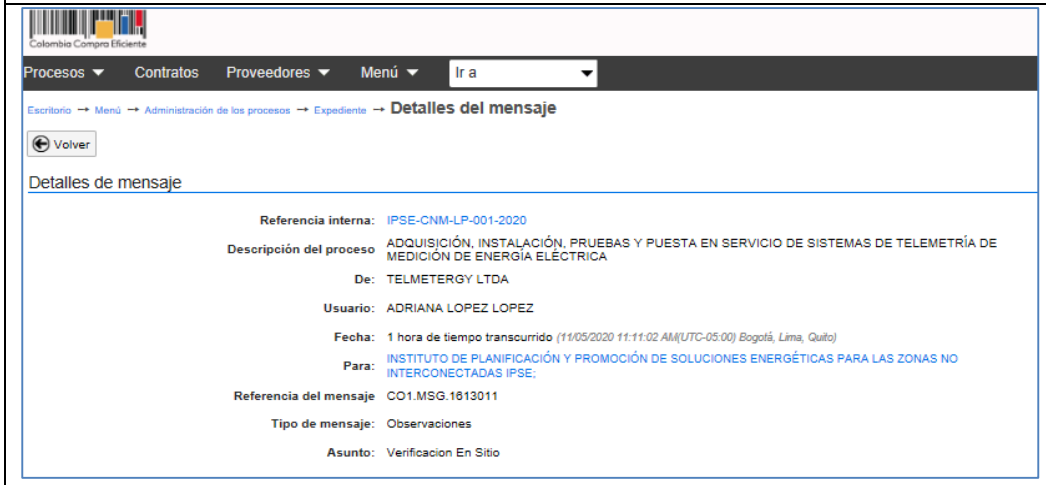
Bogotá, D.C., 13-05-2020

<table>
<tr><th colspan="3">RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO IPSE-CNM-LP-001-2020</th></tr>
<tr><th>OBSERVACIÓN</th><th>PROCESO</th><th>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</th></tr>
<tr><td><u>OBSERVACIÓN 1 TELMETERGY</u></td><td><u>IPSE-CNM-LP-01-2020</u></td><td></td></tr>
<tr><td>

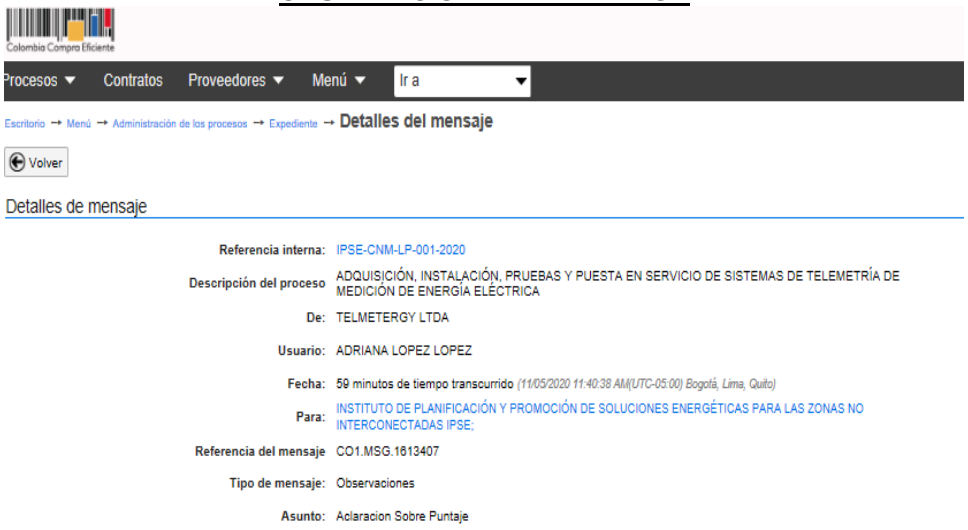

**Texto de mensaje**

En la descripción de las actividades del contratista en el Ítem 5.6 de la página 16 indica lo siguiente.

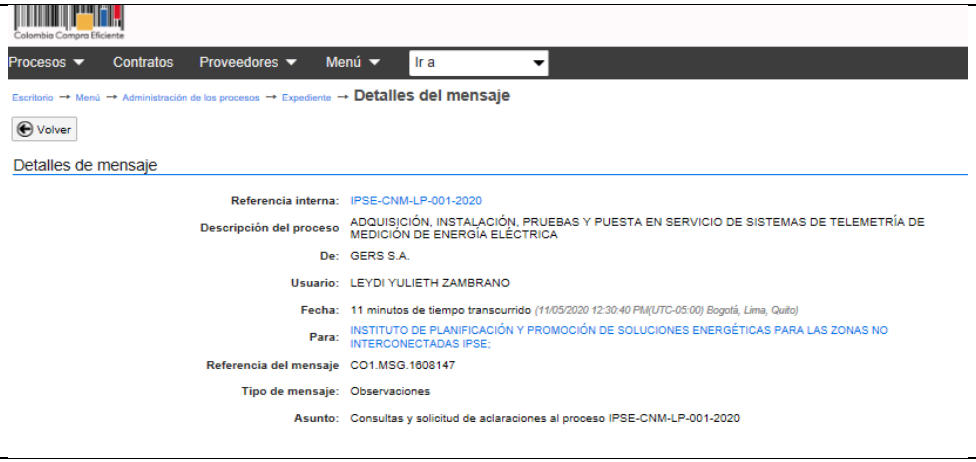
**"Realizar las pruebas de verificación “en situ” de medidores de energía eléc trica o transformadores de medida, con el fin de verificar a través de un or ganismo acreditado por la ONAC. Estos equipos de medida deberán cumplir con la resolución CREG 038 del 2014 y demás normas que rigen la medici ón de la energía eléctrica."**

De acuerdo al código de medida CREG 038, este da la opción que para que la v erificación de correcto funcionamiento de los transformadores se pueda hacer la a ctividad de pruebas de rutina, que están reglamentadas por el CNO de acuerdo c</td><td></td><td>El IPSE se permite informar que no acepta presentar pruebas de rutina e informes de estas pruebas para la verificación en sitio de los transformadores de medida debido a que se requiere el informe técnico por un laboratorio acreditado para realizar dichas pruebas las cuales las podrían realizar varios laboratorios acreditados ante la ONAC.</td></tr>
</table>

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| on las indicaciones de la misma Resolución CREG 038<br><br>Esto implica que dichas pruebas de rutina las pueden realizar diferentes entidades que no necesariamente estas acreditadas ante el ONAC, y que como resultado e ntregan un informe de pruebas de rutina que aprueba o desaprueba las condicion es de operación del transformador.<br><br>Estas Pruebas de Rutina fueron plenamente aceptadas durante las verificaciones quinquenales exigidas por el código de medida.<br><br>Por lo anterior deseamos saber si se pueden presentar pruebas de rutina e inform es de estas pruebas de rutina para la verificación en sitio de los transformadores de medida de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 722 de CON. | | |
| **OBSERVACIÓN 2 TELMETERGY**<br><br><br>Colombia Compra Eficiente<br>Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Menú ▾ Ir a<br>Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**<br>Volver<br>Detalles de mensaje<br>**Referencia interna:** IPSE-CNM-LP-001-2020<br>**Descripción del proceso** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE TELEMETRÍA DE MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA<br>**De:** TELMETERGY LTDA<br>**Usuario:** ADRIANA LOPEZ LOPEZ<br>**Fecha:** 59 minutos de tiempo transcurrido *(11/05/2020 11:40:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*<br>**Para:** INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE;<br>**Referencia del mensaje** CO1.MSG.1613407<br>**Tipo de mensaje:** Observaciones<br>**Asunto:** Aclaracion Sobre Puntaje | | La entidad se permite informar que acoge la observación presentada por TELMETERGY LTDA, y procederá a ajustar la información en pliego de condiciones definitivo:<br><br>**ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**<br><br>La clasificación se realizará sobre un total de **sesenta** (60) puntos, desagregados de la siguiente forma:<br><br>Se asignarán **55 puntos** a la propuesta de menor valor y que haya cumplido con los requisitos habilitadores, los demás proponentes recibirán un puntaje calculado por regla de tres simple inversa, así:<br><br>A: Propuesta más baja tendrá **55** puntos<br>B: Propuesta evaluada tendrá **P** puntos |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| **Texto de mensaje**<br><br>En la descripción de la evaluación económica de la página 40 indica que la evalu ación económica se realizara sobre **60 puntos,** pero en letra dice **setenta**:<br><br>“ASIGNACIÓN DE PUNTAJE<br>La clasificación se realizará sobre un total de **setenta** (60) puntos, desagregados de la siguiente forma:”<br><br>Adicionalmente en la página 41 indica que la propuesta:<br><br>*“Se asignarán* **50 puntos** *a la propuesta de menor valor y que haya cumplido con los requisitos habilitadores, los demás proponentes recibirán un puntaje calculado por regla de tres simple inversa, así:”*<br><br>Creemos que en la formula al valor más bajo se le debe asignar el mayor puntaje que es de 55 | | **Donde P corresponde = (A x 55) / B**<br><br>Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos, que se encuentren por encima del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta. |
| **OBSERVACIÓN** | **PROCESO** | **RESPUESTA** |
| **OBSERVACIÓN 1 GERS S.A** | IPSE-CNM-LP-01-2020 | |
|  | | La entidad se permite aclarar que de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del proyecto de pliego de condiciones se dispuso en la Nota 1 lo siguiente: *“La antena de comunicación satelital, MODEM satelital y switch son instalados por el IPSE, dichos equipos se instalarán al interior del gabinete de comunicaciones suministrado, el servicio de comunicaciones es proveído por el IPSE”.* |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| **SEÑORES**<br><br>**IPSE**<br><br>**Referencia:** Consultas y solicitud de aclaraciones al proceso IPSE-CNM-LP-001-2020<br><br>Reciban un cordial saludo,<br><br>Mediante el presente queremos compartir con ustedes las siguientes consultas y solicitud de aclaraciones a los términos del proceso IPSE-CNM-LP-001-2020:<br><br>1. ¿El suministro de las antenas satelitales de comunicación del sistema de telemetría en las 14 localidades se deben contemplar dentro del suministro del proyecto? | | |
| **OBSERVACIÓN 2 GERS S.A**<br><br><br> | IPSE-CNM-LP-01-2020 | La entidad se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en pliego de condiciones, en el numeral 23 de las obligaciones del contratista, se establece que:<br><br>*"Cumplir y hacer cumplir por su personal y sus contratistas las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía, indicados en la circular conjunta No 01 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Minas y Energía, del 06 de abril de 2020, la circular conjunta No03 del 08 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte, y la demás normatividad* |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| 2. Dado los inconvenientes sociales y de orden público generados a nivel mundial por el brote del COVID-19 está dispuesto IPSE a contemplar contractualmente cláusulas que compensen y/o exoneren al contratista por los reprocesos, paros de trabajo y retrasos que se generen de manera imprevista durante la ejecución de las actividades objeto del contrato y que sean causadas por factores externos y ajenos a la responsabilidad del contratista dentro del mismo ocasionando que no se cumpla a cabalidad el cronograma propuesto en el numeral 5 del Anexo de Especificaciones Técnicas. | | *que sea emitida en relación con las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID -19 y todas aquellas que expidan las autoridades competentes en el nivel Nacional, Departamental, Municipal y de Localidades en el marco de la emergencia sanitaria para controlar el COVID –19, según aplique en zona para su cumplimiento"*<br><br>Así como en el numeral 18 de las mismas obligaciones del contratista se establece que en el caso en que no sea posible realizar la instalación del equipo en alguna de las localidades definidas en la tabla 3 del Pliego de condiciones *(Adjunta al presente documento)*, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista.<br><br>Por lo anterior el oferente al presentar su oferta es consciente del riesgo que asume para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato que se genere de este proceso licitatorio. |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| OBSERVACIÓN | PROCESO | RESPUESTA |
|---|---|---|
| **OBSERVACIÓN 1 COLIBRI ENERGY**<br><br>Buenas tardes,<br><br>Nos gustaría participar en la licitación IPSE-CNM-001-2020.<br><br>Observaciones:<br><br>Desean armar los gabinetes ustedes o nosotros o usamos gabinetes que ya están? | IPSE-CNM-LP-01-2020 | La entidad se permite aclarar que los gabinetes los debe suministrar e instalar el oferente tal como está establecido en el pliego en las obligaciones del contratista y sus especificaciones están descritas en el anexo técnico del pliego.<br><br>Inciso primero del capítulo obligaciones del contratista dispone:<br><br>**"a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**<br><br>Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se obliga a suministrar, instalar, prueba y puesta en servicio de los equipos relacionados en el **Anexo Técnico** en las localidades de las ZNI establecidos en las tablas No 1, y la verificación de conformidad "en situ" de los equipos de medida en las localidades de las ZNI establecidos en las tablas No 2". |
| **OBSERVACIÓN 2 COLIBRI ENERGY**<br><br>Veo que el medidor propuesto no tiene MODBUS es cierto? | | De acuerdo con la observación del oferente, se informa que el medidor solicitado no tiene Modbus; lo anterior conforme a las especificaciones del medidor descritas en el anexo técnico. |
| **OBSERVACIÓN 3 COLIBRI ENERGY:**<br><br>¿Podemos entregar una licencia o programa distinto a PrimeRead Versión 8, requerimientos mínimos del software para entregar un equivalente? | | De acuerdo con la observación del oferente y conforme a las obligaciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, en la obligación 10 se establece que el contratista deberá entregar una licencia del software Primeread para lectura |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| | | del medidor de energía por cada medidor instalado, a nombre del IPSE, la cual deberá ser configurada en el software de gestión del Centro Nacional de Monitoreo.<br><br>Esta licencia permite leer solo el medidor instalado.<br><br>Es importante mencionar, que el IPSE desde el año 2008 adquirió el Programa completo PRIME READ v8 con todos sus módulos respectivos y actualmente tiene 160 licencias para leer igual cantidad de medidores que tenemos instalados en ZNI de nuestra propiedad, este software descarga sobre una base de datos en ORACLE, el cual está integrada al Software de gestión del centro nacional de monitoreo (GESTEL) el cual es desarrollo hecho a la medida para la generación de la información de las ZNI.<br><br>Por lo anterior, no es posible recibir una licencia o programa distinto a PrimeRead |
| **OBSERVACIÓN 4 COLIBRI ENERGY:**<br><br>Podemos entregar un modelo de medidor distinto pero equivalente al solicitado? | | Teniendo en cuenta la infraestructura actual del CNM, el medidor ofertado deberá cumplir las especificaciones solicitadas en el anexo técnico y que sea leído directamente por el PrimeRead. |
| **OBSERVACIÓN 5 COLIBRI ENERGY:**<br><br>Cuáles serían los parámetros requeridos para realizar la interconexión entre la licencia PrimeRead o software equivalente con la base de datos que desean obtener. | | El IPSE se permite informar que no es viable realizar una interconexión entre la licencia PrimeRead o software equivalente con la base de datos, teniendo en cuenta que, a través de un proyecto de inversión, se contrató un desarrollo para integrar el software de lectura PRIME READ |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | |
|---|---|---|
| | | desde el año 2010 al Software de gestión del centro nacional de monitoreo (GESTEL) el cual fue desarrollado a la medida para la generación de la información de las ZNI, basado en ORACLE BI. Por lo tanto, cualquier desarrollo para integrar un nuevo software a este sistema afectara de forma considerable la estructura actual del mismo, teniendo en cuenta que existen varios parámetros de homologación de variables que se leen directamente del PrimeRead. |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

**Obligaciones del Contratista**

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se obliga a suministrar, instalar, prueba y puesta en servicio de los equipos relacionados en el Anexo Técnico en las localidades de las ZNI establecidos en las tablas No 3, y la verificación de conformidad “en situ” de los equipos de medida en las localidades de las ZNI establecidos en las tablas No 4.

18. En el caso en que no sea posible realizar la instalación del equipo en alguna de las localidades definidas en la tabla 3, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con la siguiente tabla.

*Tabla No 3. Localidades de las ZNI opcionales para la instalación de sistemas de medida y telemetría.*

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | NARIÑO | ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) | PUMBI LAS LAJAS |
| 2 | PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN | PUREZA |
| 3 | PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN | SANTA RITA |
| 4 | CHOCÓ | MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) | NOANAMÁ |
| 5 | PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN | ESMERALDA |
| 6 | NARIÑO | OLAYA HERRERA | LAS MARIAS |
| 7 | NARIÑO | ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) | TAMAJE |
| 8 | NARIÑO | ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) | PUMALDE |
| 9 | CHOCO | PIZARRO | BUENA VISTA |
| 10 | CAUCA | TIMBIQUÍ | SAN BERNARDO |
| 11 | NARIÑO | SANTA BÁRBARA (ISCUANDE) | FENICIA |
| 12 | CAUCA | LÓPEZ DE MICAY | SANTA CRUZ DE GOLONBRO |
| 13 | CAQUETÁ | SAN VICENTE DEL CAGUÁN | VILLA LOBOS |
| 14 | NARIÑO | ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) | LAGUNA DE PIRI |
| 15 | CHOCÓ | ALTO BAUDO (Pie de Pató) | CATRU |
| 16 | CHOCÓ | MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA) | UNIÓN WAUNAÁN |

Bogotá, D.C., 13-05-2020

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | NARIÑO | ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) | YARUMAL |
| 18 | CHOCÓ | CONDOTO | LA PLANTA |
| 19 | NARIÑO | MOSQUERA | EL BAJITO DE ECHANDIA |

Fuente: CNM

19. En el caso en que no sea posible realizar la verificación in situ de la medida en alguna de las localidades definidas en la tabla 2, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con la siguiente tabla.

*Tabla No 4. Localidades opcionales de las ZNI, para la verificación in situ la medida*

| DEPARTAMENTO | LOCALIDAD |
|---|---|
| CHOCÓ | BALBOA |
| CHOCÓ | BETE |
| CHOCÓ | PIZARRO |
| CHOCÓ | CAPURGANA |